

**BOLETIN****OFICIAL**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PARTI ORIGINAL.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

En la Gaceta del Viernes 11 del actual se halla inserta la Real orden circular siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Administración local.—NEGOCIADO 2.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido, con motivo de la reclamación interpuesta por D. José Carballido en solicitud de que se declare incapacitados á los escribanos de número de los pueblos para ejercer el cargo de Alcalde de los mismos. En su vista y de conformidad con lo consultado por el Consejo Real en pleno, S. M. ha tenido á bien declarar incompatibles, no solo el expresado cargo de Alcalde, sino el de Concejal con el desempeño de las escribanías titulares y de Juzgado; y que por lo tanto están comprendidos los escribanos de número en el caso segundo art. 22 de la ley municipal vigente.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Madrid, 7 de noviembre de 1853.—San Luis.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia para su debida observancia.—Guadalajara 12 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino, José María Romillo.

### Vigilancia.

El Sr. Juez de primera instancia de Cañete en 20 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.  
« Sirvasé V. S. prevenir á los Alcaldes de los

pueblos de esa provincia por medio del Boletín oficial, que si en alguno de ellos se encuentra Juan José García, cuyas señas al margen se expresan, le hagan comparecer en este Juzgado, para evacuar cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre muerte violenta de Isidoro Valiente, y que de no hacerlo, se le seguirá aquella en revidia parándole los perjuicios que haya lugar, esperando me dé aviso de haber tenido lugar el indicado anuncio.»

Y se inserta en este periódico oficial para su conocimiento.—Guadalajara 11 de noviembre de 1853.—El G. I.—José María Romillo.

#### Señas de Juan José García vecino de Salvacañete.

Edad 38 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara larga, color moreno: viste calzon corto de cordellate, chaqueta parda, chaleco de pana negra, calceta y peduqueros blancos, calzado de albarcas, pañuelo azul á la cabeza, faja de lana de igual color y manta parda.

Vuelvo á encargar á los Alcaldes, Guardia civil, empleados de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura de los quinquilleros cuyas señas se expresan á continuación, y de los que tienen ya noticias por mi circular de 27 de marzo último inserta en el Boletín núm. 37.—Guadalajara 11 de noviembre de 1853.—El Gobernador interino.—José María Romillo.

#### Señas de los expresados quinquilleros.

Uno como de edad de 35 años, alto, moreno, casado segun dijo con la mujer que los acompañaba.—El otro, de 22 años, estatura 5 pies, recio, moreno, ancho de cara, picado de viruelas, cayéndole el pelo en mechones á la sien, traían una jaca, pelo castaño claro, de seis cuartas y media algo mas de alzada, sin mas equipaje que una cesta de quincalla y un saco de ropa de uso. Acompañándoles tambien una niña de ocho meses

CONSEJO PROVINCIAL.

El Consejo de Administracion de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de marzo de 1850, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 4 de abril siguiente, y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, han procedido a la fijacion de precios a que en los meses de agosto y setiembre ultimos han de abonarse a los pueblos las especies de suministro que hayan prestado en los mismos a los cuerpos del Ejercito, verificandolo en la forma siguiente.

En agosto.

- Racion de pan a 15 mrs.
Fanega de cebada a 10 rs. 10 mrs.
Arroba de aceite a 57 rs.
Arroba de carbon a 2 rs. 26 mrs.
Arroba de leña a 28 mrs.
Arroba de paja a 38 mrs.

En setiembre.

- Racion de pan a 15 mrs.
Fanega de cebada a 11 rs. 8 mrs.
Arroba de aceite a 56 rs.
Arroba de carbon a 2 rs. 26 mrs.
Arroba de leña a 30 mrs.
Arroba de paja a 40 mrs.

Guadalajara 12 de noviembre de 1853.—El Vice-presidente interino, José Maria Romillo.—Antonio Gamboa.—Eladio Pardo.—Antonio Maria de Olivera.—Fermin Gonzalez Reinoso, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Relacion de los pueblos que tienen solicitado del Sr. Gobernador de la provincia los recargos necesarios sobre la contribucion industrial y de comercio del año venidero de 1854 para cubrir el deficit de sus respectivos presupuestos municipales, y de las cantidades que en tal concepto les han sido aprobadas por su señoria las cuales deben distribuirse proporcionalmente entre todos los individuos que se comprendan en en las matriculas del subsidio, excepto los que figuren en la clase de mercaderes ambulantes que se hallan esentos de este gravamen por Real orden de 23 de noviembre de 1852; en la forma siguiente.

Table with 4 columns: Pueblos, Rs. vn., Pueblos, Rs. vn. listing various towns and their respective values.

Pueblos. Rs. vn. Pueblos. Rs. vn.

Large table with 4 columns: Pueblos, Rs. vn., Pueblos, Rs. vn. listing numerous towns and their values.

Pueblos.	Rs. vn.	Pueblos.	Rs. vn.
Pobo y Pedregal . . . . .	111	Torremocha de Jadra-	
Pozo de Almoguera . . . . .	67	que ó de las Monjas. . . . .	40
Prádena de Atienza . . . . .	22	Torremochuela. . . . .	7
Prados redondos, Pra-		Torresaviñan. . . . .	42
dilla, Chera y Alde-		Torrónteras . . . . .	35
huela. . . . .	592	Torrubia. . . . .	176
Rebolloza de Hita. . . . .	159	Tortonda. . . . .	22
Rillo. . . . .	70	Tortuera. . . . .	230
Rivarredonda. . . . .	20	Tortuero. . . . .	70
Robledo . . . . .	67	Trañi. . . . .	90
Romabillos de Atienza	155	Türmiel. . . . .	70
Ruguilla. . . . .	374	Uceda. . . . .	358
Sacedorbo. . . . .	165	Ujados. . . . .	30
Sacedon y la Isabela. 2697		Usanos. . . . .	474
Saelices. . . . .	89	Valdeaveruelo. . . . .	44
Salmeron. . . . .	1222	Valdarachas . . . . .	172
San Andrés del Con-		Valdearenas. . . . .	270
gosto. . . . .	233	Valdeconcha. . . . .	616
Santa María de Poyos. 413		Valdenoches. . . . .	97
Santiuste. . . . .	50	Valdeñiño Fernandez. 255	
Sauca, Estriégana y		Valderrebollo. . . . .	62
Jodra. . . . .	62	Valdesaz. . . . .	223
Sayaton . . . . .	338	Valfermoso de las Mon-	
Setiles. . . . .	278	jas. . . . .	130
Somolinos. . . . .	262	Valfermoso de Taju-	
Sotodosos. . . . .	137	ña. . . . .	251
Tamajon. . . . .	699	Valhermoso y Escalera	18
Taracena. . . . .	489	Valtablado del Rio. . . . .	30
Taravilla. . . . .	87	Vegúllas. . . . .	22
Tartanedo. . . . .	189	Vianilla de Jadraque. 45	
Terraza, Valsalobre,		Villacadima. . . . .	152
Teroleja y Ventosa. 15		Villanueva de la Torre	182
Terzaga y Terzaguilla. 120		Villar de Cobeta. . . . .	152
Tierzó . . . . .	75	Villares de Jadraque. 55	
Toba. . . . .	1680	Villarejo de Medina y	
Tordelrábano. . . . .	52	Rata. . . . .	26
Tordesilos. . . . .	151	Villaverde del Ducado. 37	
Torija. . . . .	53	Villaviciosa. . . . .	93
Torrebelena. . . . .	117	Vitel de Mesa. . . . .	293
Torrecañada de Mo-		Viñuelas. . . . .	320
lina y Otilla. . . . .	75	Yunta. . . . .	107
Torrecañadilla. . . . .	7	Zarzuela de Jadraque. 162	
Torre del Bulgo. . . . .	111		

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos á quienes incumbe y con el objeto de que los Señores Alcaldes se dediquen desde luego á la formación de las matrículas del Subsidio en los términos que se les previno por circular de 24 de octubre último, debiendo fijar en la casilla del recargo para gastos municipales el tanto por ciento con que salgan gravados los contribuyentes y remitir dichos repartimientos para el día que se les tiene prefijado.—Guadalajara 10 de noviembre de 1853.—P. L.—Ramon Gil de Sola.

**Circular.**

Al encargarme de la Administración de Hacienda pública de esta provincia he visto con sentimiento el abandono y apatía con que han mirado los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la misma la observancia de remision de las noticias y datos estadísticos que les han sido pedidos con repetición, sin tener en cuenta que estas noticias son absolutamente indispensables para una justa y equitativa repartición del impuesto de inmuebles, y sin considerar que teniendo en su poder sancionadas interina y provisionalmente las cartillas de avalúo, los trabajos posteriores son de fácil ejecución. Esta morosidad que llega á ser criminal por los perjuicios que se causan á la Hacienda y á los mismos pueblos, dio lugar á que los Sres. Administradores mis antecesores con el celo que los distingue, expediesen comisiones que por desgracia no dieron los resul-

tados que se esperaban: con posterioridad se han despachado plantones y aunque algunos pueblos han acudido cual debian con sus trabajos, no han sido los bastantes para cubrir la responsabilidad de esta Administración para con la superioridad.

En vista de lo cual y á fin de evitar los perjuicios que se irrogan á los pueblos con poca ó ninguna ventaja del servicio, he dispuesto que al recibo de esta circular que será comunicada por el Boletín oficial, los Ayuntamientos y Juntas periciales, satisfagan las dietas devengadas á los comisionados y plantones de estadística que sobre ellos gravitan, retirándose estos á la Capital y entregando á los Ayuntamientos los trabajos que hubieren practicado, los que se encuentren en este caso, para que por ellos y sus Juntas periciales se continúen, los que deberán presentar concluidos en esta Administración en el improrrogable término de un mes, contándose desde la fecha de la inserción de esta orden en el Boletín; en la inteligencia que el que así no lo verifique satisfará la multa de 200 rs. en el papel que corresponda; y para su exacción y trabajos estadísticos expedirá las comisiones que se previenen en la circular de la Dirección general de 1.º de agosto de 1850, á fin de que formen por sí un servicio que tan repetidas veces se tiene reclamado.

Con objeto de cortar cualquiera causa de abuso que pueda haberse introducido á la sombra de estas oficinas, prevengo á los Ayuntamientos y Juntas periciales que esta Administración está pronta á zanjar cualquier duda que pueda ocurrirseles para la mejor inteligencia del trabajo confiado á dichas corporaciones, haciéndoles las advertencias y aclaraciones conducentes á fin de evitar gastos y vejaciones á los pueblos.

Así como estoy pronto á oír personalmente en todo tiempo y lugar cualquier duda que pueda ocurrir, y dar las aclaraciones conducentes, para la mejor formación de los trabajos estadísticos, así mismo será inexcusable con los que olvidándose de sus deberes, no cumplan con la remision de los citados trabajos en el plazo que les dejo señalado.—Guadalajara 11 de noviembre de 1853.—José Alvarez.

**PARTE NO OFICIAL.**

**AGRICULTURA.**

*Uso de los huevos de gallina.*

(Véase el número 135.)

Es preciso no olvidar que cuanto acabamos de decir de los efectos de la humedad sobre el hombre es aplicable á los animales; y que hasta cierto punto se deben emplear en sus estancias parte de las precauciones que hemos indicado, seguros de que les serán saludables; y prevendrá frecuentemente muchas enfermedades epizóticas, que reconocen su origen en la humedad cálida que reina habitualmente en las caballerizas y establos.

II. *Influencia de la humedad sobre los vegetales.* Tan perjudicial como es, generalmente, la humedad para los animales, es provechosa para los vegetales, no siendo extremada; y solo en circunstancias muy particulares puede serles nociva: pudiéndose decir aun entonces, que no les es perjudicial como humedad, sino como agua superabundante: y pues hemos hablado ya extensamente de esto en otros muchos artículos, para evitar repeticiones nos remitimos á las palabras atmósfera, nieblas y agua.

Humo. Vapor espeso, acuoso, salino, cargado de hidrógeno que sale de los cuerpos en ignición ó

violentamente caldeados. El humo es muy nocivo á las plantas que perpétuamente se hallan en su atmósfera; pero muy útil en el caso de *heladas* tardías que lastiman los brotes de las vides y de los árboles en la época de su florecencia.

Creo que en donde el vino tiene estimacion, sea por su calidad, ó por su alto precio con relacion al consumo, se debia impedir que se construyesen hornos, vidrierías, etc., ó cuando menos establecerlos en parajes desde donde el humo no pudiese dañar é infectar las producciones inmediatas; de otra manera estos establecimientos atacan directamente la propiedad. El problema se reduce á decidir si vale mas sacrificar la especulacion de un particular, que el bien de una poblacion.

**Humus.** Los jardineros le llaman comunmente mantillo.

**Ictiofagos:** pueblos y hombres que se alimentan principalmente de pescado. Se cree que alimenta menos que la carne; y por eso se ordena su uso en los dias de ayuno, y á las personas débiles, á los convalecientes y á los que tienen una vida sedentaria.

Se cree que el uso del pescado hace á hombres y mujeres mas fecundos, porque estimula mucho los órganos de la piel y de la generacion; y que ocasiona á veces la lepra y la sarna, tan comunes en los países que comen mucho pescado. Sus habitantes suelen ser de larga vida; porque el pescado se digiere con mucha facilidad.

La ciencia que trata del estudio de los peces, se llama ictiología.

**Icaqueo:** Icaco; árbol y fruto del *Chrysobolanus icaco*, de la icosandria monoginia, indigeno de las Antillas y de una parte de la América Meridional: en los terrenos húmedos á orillas del mar, está florido casi todo el año, y sus frutos del tamaño de nuestras ciruelas damascenas, rojos, morados y mas comunmente amarillentos, maduran principalmente en junio y diciembre. La carne de esta fruta blanquecina, dulce, un poco austera y no desagradable, está adherente al hueso que es oval.

Se comen crudos y en conserva, y de este último modo nos viene de la Habana en tarros, cerrados, con un pedazo de pergamino.

Como no se puede criar en Europa sino en estufas, no nos detenemos mas en hablar de él.

Su raiz se emplea en la medicina como astrigente.

**Icica:** género de plantas de la familia de las *thebentháceas* de Jussieu, y de la *octrandria monoginia* de Linneo, que comprende seis especies de árboles, resinosos y balsámicos de la América Meridional; con las hojas alternas, comunmente aladas con impar, y con las flores en racimos ó en panojas axilares.

Las principales especies son: El Icica de siete hojas: pinnadas y compuestas de tres pares de hojuelas, Arbol grande de Cayena, que cuando le hieren la corteza deja fluir un jugo claro, trasparente, balsámico y resinoso, que al secarse se convierte en una resina blanquizca, de que se sirven algunos habitantes para sahumar sus abitaciones.

El Icica de flores verdes, tiene las hojas pinnadas y de dos pares de hojuelas, y las flores colocadas, ó en el encuentro de las hojas, ó sobre los peciolos comunes. No es tan alto como el precedente, y da una resina que huele á limon, y una drupa ó frutilla cubierta de una pulpa dulce y agradable al paladar.

El Icica cedro, es un arbol muy grande con las hojas muy anchas, aladas y con tres ó cuatro pares de

hojuelas, y las flores en racimos. En Cayena le llaman *cedro blanco* y *cedro encarnado*, y lo emplean los carpinteros y evanistas. Destila como el anterior un liquido balsámico, y la pulpa de su frutilla es tambien comestible.

El Icica balsámico: tiene las hojas de tres en tres, ó de cinco en cinco, y los racimos de sus flores sencillos, crece tambien en Cayena, y destila sangrándolo un liquido balsámico, mas fluido y mas agradable que el de las otras especies. Los habitantes del país lo usan diariamente para sahumarse y curarse las heridas y se lo regalan reciprocamente.

**Icosandria.** Duocécima clase del sistema botánico de Linneo, que comprende las plantas cuyos estambres, en número de mas de doce, están comprendidos de la base interna en el cáliz.

**Ictericia.** *Med. Dom* es un derrame de bilis en todo el ámbito del cuerpo, que pone pajizo, su color natural; se conoce esta enfermedad al principio en la conjuntiva de los ojos, que se tinte insensiblemente de un amarillo que muy pronto se extiende por toda la superficie del cuerpo, las horinas son muy pagizas é imprimen en el lienzo un color azafranado; al contrario los excrementos son pálidos, el pulso débil, lento y alguna vez febril, el cutis seco, y áspero al tacto los enfermos sienten una picazon bastante viva, muy parecida á las picaduras de alfileres, tienen la boca amarga, como tambien la saliva; los alimentos que toman adquieren amargura en la masticacion; alguna vez es tan activa esta sensacion, que les parece que tragan agenos ó la hiel mas amarga; los objetos que miran les parece pajizos; á todos estos sintomas se añaden la desgana, los flatos; una negra tristeza que participa de melancolia, dolor mordicante en la cavidad del estómago, dificultad de respirar, tension en los hipocondrios y opresion y pesadez en la region del hígado.

(Se continuará.)

## Anuncios.

### VENTA DE FINCAS.

D. Francisco José de la Gándará, vecino de Madrid, desea vender varias tierras, viñas y olivares que posee en término de la ciudad de Guadalajara y en los de las villas de Chiloeches, Iriepal y Marchamalo. Tambien desea enagenar la mitad de una casa y un granero, cocedero y bodega con sus vasijas que posee en dicha ciudad de Guadalajara.

La persona que quiera adquirir todas ó algunas de las expresadas fincas, puede dirigirse para tratar de ajuste al mismo dueño en Madrid, calle del Pez; casa del señor Marqués de la Pezuela, y al Sr. D. Blas de Gaona, vecino y del comercio de la citada ciudad de Guadalajara.

En la villa de Horche se subastan con permiso del Señor Gobernador Civil de la provincia, 160 fanegas de trigo de buena calidad, pertenecientes á los fondos municipales, en el dia 20 del presente mes de once á doce de su mañana en la salas consistoriales y en donde se hallará muestra del trigo que se vende. Para mayor facilidad de enagenacion se subdividirán aquellas en ocho partidas de 20 fanegas cada una.—Horche y noviembre 5 de 1853.—El P. D. A.—Pablo Muñoz.—Por su mandado, Miguel Canosa.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos.